

76001400302820220023400
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el centro de conciliación de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI solicita la suspensión del proceso por aceptación al demandado para el trámite de negociación de deudas. Para que se sirva proveer. Cali, 30 de mayo de 2023.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. REINTEGRA S.A.S
APD. ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO
COR. Elkinsn29@gmail.com
DDO. YULY CARABALI CAMACHO
RAD. 7601400302820220023400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No. 437
Cali, Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que el centro de conciliación de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI allega el día 01 de Marzo de 2023 vía correo electrónico, escrito por medio del cual solicita la suspensión del presente proceso conforme al artículo 544 del CGP, por haberse aceptado a la demandada YULY CARABALI CAMACHO para el trámite de negociación de deudas. Al haber transcurrido un tiempo considerable desde la realización de la solicitud, se oficiará a LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI para que allegue al despacho información sobre dicho trámite antes de proceder con la suspensión solicitada.

76001400302820220023400
J.A.A.R

Aunado a lo anterior, se pondrá en conocimiento del demandante REINTEGRA S.A.S el escrito allegado por LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI el día 01 de Marzo de 2023.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

1.- OFICIAR al centro de conciliación de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI para que aporte la información pertinente sobre el trámite de negociación de deudas de la demandada YULY CARABALI CAMACHO identificada con C.C. No. 66.705.016, en virtud del cual se solicita la suspensión del presente proceso.

2.- GLOSAR Y PONER en conocimiento de la parte actora el escrito allegado el día 01 de marzo de 2023 por el centro de conciliación de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 **DE MAYO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria